



Ayudándote con los  
desafíos fiscales  
donde sea que tú estés

## BOLETIN INFORMATIVO 2024

Segunda quincena de junio

Novedades impositivas, previsionales y societarias

## **Nacional. Convenio Multilateral: Prórroga del SIFERE WEB con vencimiento junio 2024**

DISPOSICIÓN (CA) 6/2024 - B.O. 19/06/2024

Se extiende el plazo para presentar hasta el día 24 de junio de 2024 las DDJJ del anticipo 5/2024 para todos los contribuyentes del Convenio Multilateral cuyo vencimiento original estaba previsto para los días 14 al 21 de junio de 2024. Dicha modificación obedece a inconvenientes producidos en la utilización del aplicativo web del SIFERE.

## **Nacional. Feria fiscal de invierno para el año 2024**

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5518 – B.O. 27/06/2024

Se fija entre los días 15 y 26 de julio de 2024, ambas fechas inclusive, el plazo correspondiente a la feria fiscal de invierno, durante dicho período no se computarán, en el ámbito de la AFIP, los plazos procedimentales por los días hábiles administrativos comprendidos en él.

## **Nacional. Régimen de información de entidades financieras para operaciones de sujetos no residentes: Extensión de plazo**

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5517 – 27/06/2024

Se extiende al 31 de julio de 2024 el plazo para que las instituciones financieras cumplan con el régimen de información de entidades financieras para operaciones de sujetos no residentes, correspondiente al año 2023.

Aquellos sujetos que hayan cumplido con la información con anterioridad al 1 de julio de 2024 deberán efectuar una nueva presentación, utilizando el formulario de declaración jurada F.8301,

## **Nacional. SIRADIG 2023: se extiende nuevamente el plazo de presentación ahora hasta el 15 de julio**

RESOLUCIÓN GENERAL (AFIP) 5519 – B.O. 27/06/2024

La presentación del formulario de declaración jurada F.572 Web, a través del "Sistema de Registro y Actualización de Deducciones del Impuesto a las Ganancias (SiRADIG) - TRABAJADOR", correspondiente al período fiscal 2023, podrá ser presentada por los trabajadores en relación de dependencia hasta el día 15 de julio de 2024.

## Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Modificaciones del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos

LEY 6721 – B.O. 14/06/2024

Se modifica el Código Fiscal y la ley tarifaria actualizando los parámetros del Régimen Simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

Asimismo, se implementa un mecanismo automático de adecuación con el fin de acompañar los valores establecidos por el Monotributo Nacional.

Principales adecuaciones, se modifican las siguientes condiciones para ser considerados pequeños contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos:

- Se incrementa de \$7.996.490,00 a \$11.916.410,45 el monto de ingresos brutos máximos - gravados, no gravados y/o exentos- obtenido en el periodo fiscal inmediato anterior al que se trata, para ser considerados pequeños contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- Se incrementa de \$ 85.627,66 a \$180.589,67 el precio máximo unitario de venta, solo en los casos de venta de cosas muebles

Se faculta a la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos a ampliar anualmente las categorías previstas respecto del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, adecuándolas a las categorías unificadas establecidas en la Ley Nacional N°24.977, sus modificatorias y complementarias, o la que en el futuro la reemplace, ajustando proporcionalmente el precio máximo unitario de venta.



## Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Incremento de la valuación para acceder a la exención del impuesto de sellos en casos de vivienda única

LEY 6720 – B.O. 14/06/2024

Se incrementa de \$ 24.889.350 a \$56.270.73 el importe de la valuación fiscal para acceder a la exención del impuesto de sellos de las transferencias de dominio y los contratos de compraventa, que tengan por objeto una vivienda única, familiar y de ocupación permanente y que constituyan la única propiedad en cabeza de cada uno de los adquirentes.

## Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Suspensión de efectos de actos administrativos del régimen de Reconversión del Área Céntrica de la Ciudad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN CONJUNTA (MDE - MHyF - SDU) 1078/2024 - B.O. 18/06/2024

Se suspenden los efectos de los actos administrativos de preaprobación y aprobación de proyectos de reconversión, así como también toda tramitación relacionada al otorgamiento o reconocimiento de beneficios del régimen de Reconversión del Área Céntrica de la Ciudad de Buenos Aires.

## **Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Actualización de la Unidad Tarifaria para el tercer trimestre de 2024**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA (SGO - SH) 2/2024 - B.O. 27/06/2024**

Se fija en \$ 511,39 el valor de la Unidad Tarifaria a los efectos de determinar los valores de ciertos derechos, rentas diversas, arrendamientos y demás conceptos, para el tercer trimestre de 2024 que inicia el 1 de julio y concluye el 30 de septiembre de 2024.

## **Provincia de Tucumán. los contribuyentes comprendidos en Convenio Multilateral quedan eximidos de la utilización del programa Si.A.Pre**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 45/2024 - B.O. 14/06/2024**

Se exime de la obligación de utilizar el programa aplicativo Si.A.Pre para la liquidación y determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de sus respectivos anticipos, a los contribuyentes comprendidos en el régimen de Convenio Multilateral cuyos vencimientos sean a partir del 1° de Julio de 2024.

## **Provincia de Tucumán. Se consideran cumplidas en tiempo y forma hasta el 28 de junio de 2024 las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (DGR) 47/2024 - B.O. 24/06/2024**

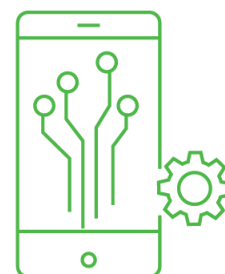
Con el fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 28 de junio de 2024 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo de 2024 según la obligación de que se trate.

## **Provincia de Córdoba. Adecuaciones al seguimiento de aquellos contribuyentes y/o responsables caracterizados como “Grandes Contribuyentes”**

### **RESOLUCIÓN (Me y GP.) 251/2024 - B.O. 25/06/2024**

Se establecen adecuaciones al seguimiento de contribuyentes y/o responsables disponiendo que los caracterizados como “OMEGA” por su capacidad contributiva serán considerados “Grandes Contribuyentes”.

Es importante destacar que serán considerados “Grandes Contribuyentes” aquellos sujetos que, por su capacidad contributiva e incidencia en la recaudación tributaria, aseguren el ingreso de un piso de recaudación no inferior al sesenta por ciento (60%) y con un objetivo óptimo del ochenta por ciento (80%).



## **Provincia de Santa Fe. Perfiles de calificación de Riesgo Fiscal**

### **RESOLUCIÓN (ME) 358/2024 - B.O. 24/06/2024**

Se establece que los perfiles de Riesgo Fiscal serán de aplicación para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y para los Agentes de Retención y/o Percepción del citado tributo.

En tanto, se dispone que los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos y los agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos serán controlados por la Administración Provincial de Impuestos a través de los perfiles de Riesgo Fiscal -inciso n) del art. 18 del Código Fiscal- como mínimo cuatro veces por año, pudiendo el Administrador Provincial de la citada Administración incrementar dicha cantidad cuando así lo crea necesario.

Los niveles de calificación serán:

Sin Riesgo Fiscal (0)

Con Riesgo Fiscal Bajo (1)

Con Riesgo Fiscal Medio (2)

Con Riesgo Fiscal Alto (3)

## **Provincia de Chaco. Medidas de alivio temporal: modificación del plazo de vigencia del beneficio de eximición del pago del impuesto sobre los ingresos brutos**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 16/2024 - B.O. 24/06/2024**

Se adelanta el inicio del plazo de vigencia del beneficio de eximición del pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional 10% por 12 meses desde el periodo fiscal 06/2024 a 05/2025.

Asimismo, se aclara el alcance de la exclusión al beneficio respecto de los nuevos contribuyentes encuadrados en la categoría A del Régimen Simplificado Provincial, en virtud del beneficio específico que les concede el propio régimen a fin de evitar superposición de incentivos.


## **Provincia de Chaco. Incorporación de servicios al sistema de declaración jurada web del impuesto de sellos y tasas retributivas de servicios**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (ATP) 18/2024 - B.O. 26/06/2024**

Se incorporan los siguientes actos, contratos y operaciones al sistema de autoliquidación del Impuesto de Sellos y Tasa Retributiva de Servicios:

- Tasa correspondiente a Certificados de no encontrarse inscripto en el Registro de Deudores Morosos alimentarios
- Tasa correspondiente a Certificados de no encontrarse inscripto en el Registro de Inhabilitados para ocupar cargos públicos
- Tasa para trámites en general

Asimismo, se actualizan los datos requeridos por el sistema de autoliquidación de las tasas retributivas de servicios- certificados e informes solicitado por escribano, judicialmente o por el titular del dominio.



La información publicada en este Boletín suministra sólo un resumen sobre los temas seleccionados y tiene como propósito exclusivo informar. La misma se brinda entendiendo que los autores y editores no se encuentran prestando ni comprometiéndose a la prestación de ningún tipo de servicio o asesoramiento profesional. Antes de tomar cualquier decisión o adoptar cualquier medida – inclusive hacer propias las opiniones vertidas en este Boletín – usted debe consultar con un profesional de nuestro staff. Sin perjuicio de la diligencia en la obtención de la información y que la misma fuera obtenida de fuentes confiables, RSM AR no se responsabiliza por ningún error u omisión, ni por los resultados obtenidos del uso de esta información. En ningún caso, ni los socios ni los empleados de RSM AR serán responsables de ninguna decisión o medida tomada en virtud de la información contenida en esta edición, ni de ningún daño, aun cuando fuera – notificado de la posibilidad de sufrir dichos daños.

**Para más información por favor contactarse con nosotros:**

**Jorge Pérez**

Socio

jorge.perez@rsmargentina.com.ar

**Néstor De Lisio**

Socio

nestor.delisio@rsmargentina.com.ar

**Gabriel Lupo**

Socio

gabriel.lupo@rsmargentina.com.ar

Uruguay 1037, 7º piso

C1016ACA - Ciudad de Buenos Aires

Tel: +54 (11) 4811 1071

[www.rsm.global/argentina](http://www.rsm.global/argentina)

RSM AR S.R.L. es una firma miembro de la red RSM que opera como RSM. RSM es el nombre comercial utilizado por los miembros de la red RSM.

Todos los miembros de RSM son Estudios Contables y de Consultoría independientes y operan de pleno derecho. La red RSM no es en sí misma una persona de existencia ideal independiente de ningún tipo en ninguna jurisdicción.

La red RSM es administrada por RSM International Limited, Compañía registrada en Inglaterra y Gales (bajo el número 4040598) con domicilio legal en 50 Cannon Street, Londres, EC4N 6JJ.

La marca y nombre comercial RSM y otros derechos de propiedad intelectual utilizados por los miembros de la red son de propiedad de RSM International Association, regulada por el artículo 60 y siguientes del Código Civil de Suiza, con sede en Zug.

© RSM International Association, 2023.

